

T.E.

SUPLEMENTO

La Rioja

Trabajadores de la Enseñanza



NÚMERO 226. OCTUBRE DE 2001



Regulado el acceso a interinidades en La Rioja

Calendario Laboral 2002

INFORME

Informe sobre la sexta hora complementaria

sumario

NÚMERO 226 . OCTUBRE DE 2001

Pública

La Consejería impone el acceso a interinidades en La Rioja 3

Instrucciones que regulan el acceso a interinidades..... 4

Calendario Laboral

Calendario Laboral de La Rioja para 2002 8

Informes

Informe sobre la sexta hora complementaria 10

Prestaciones

Prestaciones de MUFACE (II)..... 12

Prestaciones del régimen general de la Seguridad Social 13

Experiencias

CRA virtual.com 14

La mayor parte de las fotos reflejan actividades celebradas en el CRA Montalvillo



T.E.

T.E. no se hace responsable ni hace necesariamente suyas las opiniones expresadas por sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con las mismas.

EDITA

Sindicato de Enseñanza de CC.OO de La Rioja

C/ Milicias, 1, 4º

Tel.: 941.23.81.91

Fax: 941.25.71.71

26003 Logroño

c.e.: ferioja@fe.ccoo.es

web: www.fe.ccoo.es

MAQUETACIÓN Y FOTOMECÁNICA
Graforama. Tel. 91 725 50 78

IMPRIME
Gráficas Caro. Tel. 91 777 09 12



Impreso en papel reciclado

Los artículos de esta publicación pueden ser reproducidos, total o parcialmente, citando la fuente.

La Consejería impone el acceso a interinidades de La Rioja

El pasado 24 de julio se publicó en el BOR la Resolución de la Dirección General de Gestión Educativa de 17 de julio de 2001 que regula la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja sin el apoyo de ninguno de los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial de Educación (MSE)

DESDE QUE SE EMPEZÓ a negociar este tema en la MSE, hace ya más de un año, CC.OO. propuso que se alcanzara un acuerdo que:

1. garantizase la máxima estabilidad posible en el empleo del profesorado interino conforme a la legalidad vigente.
2. estableciese normas claras para gestionar las listas de interinos sobre aspectos como: causas justificadas de renuncia, motivos de exclusión, inclusión de nuevos aspirantes, realización de los llamamientos, tanto en acto público como por comunicación individual, publicidad de las listas y los procesos, plazos y mecanismos para la presentación y resolución de reclamaciones, etc.
3. regulase las condiciones laborales del profesorado interino, entre las que debían figurar el cobro de los cargos efectivamente desempeñados y el cobro del verano para aquellos que trabajen cinco meses y medio durante un curso escolar.

Tras la celebración, durante el curso pasado, de 6 reuniones monográficas de la MSE sobre interinos en las que la Administración se negó a negociar las condiciones laborales del profesorado interino (duración de los contratos, contratos a tiempo parcial, sustituciones, cobro del verano, etc.) las organizaciones sindicales decidimos no seguir con unas negociaciones que únicamente versaban sobre la forma de gestionar las listas de interinos. Tras la ruptura de las negociaciones en la MSE celebrada el 28 de junio la Dirección General de Gestión Educativa decidió publicar la

Resolución antes citada y que publicamos integra en este número.

De las tres condiciones que para CC.OO. debía cumplir el acuerdo, la Resolución únicamente cumple la 2ª, aunque su aplicación está dejando bastante que desear. En primer lugar, para las especialidades convocadas se debería haber abierto un plazo para presentación de documentos que no son valorados en el baremo de las oposiciones pero si lo son para la confección de las listas de interinos (V.g.: experiencia docente inferior a 6 meses en otros cuerpos o especialidades en centros privados para el cuerpo de maestros, y actividades de formación homologadas de duración inferior a 30 horas para Secundaria, FP y Enseñanzas de Régimen Especial). Además no se ha baremado, sino que se han trasladado los datos del baremo de las oposiciones al de las listas de interinos, por lo que los méritos antes mencionados sólo han sido baremados si se ha reclamado, se han intercambiado las puntuaciones de los apartados 1.2 y 1.3 del baremo de méritos y se han cometido errores en la valoración de otras titulaciones académicas. Por último, el Servicio de Recursos Humanos no informó hasta septiembre de que era voluntario elegir una plaza a tiempo parcial o itinerante, ni de que desempeñar un puesto docente en la Enseñanza Pública en La Rioja es causa justificada de renuncia con derecho a mantenerse en el lugar que se ocupa en la lista.

Durante el curso pasado las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación hicimos lo

imposible por llegar a un acuerdo con la Consejería de Educación. En un principio, como la Administración se negó a negociar las condiciones laborales del profesorado interino, CC.OO. junto a UGT y STE elaboramos una plataforma conjunta sobre la base de la propuesta de CC.OO., para forzar a la Consejería de Educación a negociar aspectos laborales. Posteriormente mantuvimos varias reuniones con el resto de las organizaciones sindicales en las que, tras duras negociaciones, conseguimos elaborar un documento conjunto que puso en bandeja a la Consejería de Educación alcanzar un Acuerdo con todos los sindicatos presentes en la MSE. Pero la pasividad, la incapacidad e incompetencia de los responsables de Gestión y Ordenación Educativa, que asumen que la negociación de las condiciones laborales corresponde a la Mesa General de Negociación, por exigencia de la Consejería de Administraciones Públicas, ha hecho imposible llegar a un acuerdo.

Esta situación, que se viene dando desde que La Rioja asumió las competencias educativas, provoca que las condiciones laborales de los docentes no se traten en ninguna mesa, ya que no se tratan en la MSE y son demasiado específicos para tratarse en la Mesa General. Además la MSE se ha convertido en una mesa meramente informativa, puesto que aspectos como la zonificación escolar y las normas de admisión de alumnos, que no son condiciones laborales, tampoco se han negociado en ella. En definitiva, nos encontramos con una Mesa Sectorial de Educación vacía de contenido.

Instrucciones que regulan el acceso a interinidades

Resolución de 17 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión Educativa, por la que se dictan instrucciones que regulan la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR 24 julio, 2001)

EL REAL DECRETO 850/1993,

de 4 de junio, regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; no obstante, dicho Real Decreto no contempla con carácter básico el sistema de selección correspondiente para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, dejando pues, a cada Administración, la configuración de los criterios aplicables en las mismas.

Se trata de buscar un procedimiento ordenado en cuanto a la constitución y funcionamiento de los nombramientos de profesorado en régimen de interinidad, garantizando a su vez la igualdad en el acceso.

En su virtud y a la vista de las competencias atribuidas por el Decreto 20/2001, de 20 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias administrativas en desarrollo de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Dirección General resuelve dictar las siguientes Instrucciones:

I.- Objeto: El objeto de las presentes Instrucciones es la regulación del procedimiento para la provisión, en régimen de interinidad, de los puestos de trabajo docentes, no universitarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

II.-Confeción de listas.

- En aquellos Cuerpos y especialidades para los que no se convoquen procesos selectivos por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja continuarán las listas actuales hasta la convocatoria y realización de procesos selectivos.
- En aquellos Cuerpos y especialidades para los que se convoquen procesos selectivos las listas de interinos se elaborarán con los participantes que se hayan presentado y reúnan los requisitos exigidos por especialidades y lista única, y la composición de las mismas se ordenará conforme al baremo anexo a estas Instrucciones.

- Excepcionalmente en aquellas especialidades en que se determine, en función de las necesidades de contratación que no puedan ser atendidas con los aspirantes que figuran en las relaciones existentes, la Consejería de Educación podrá admitir nuevos aspirantes a la contratación, por el procedimiento que se determine en la respectiva convocatoria cuyas bases serán publicadas en la Dirección General de Gestión Educativa.

La Consejería de Educación podrá establecer la necesidad de superar pruebas de conocimientos en las especialidades que se determinen en las convocatorias que apruebe para la admisión de nuevos aspirantes a través



de un procedimiento excepcional. Los aspirantes admitidos serán baremados con los mismos criterios que los utilizados en el caso de existir procesos selectivos y se incluirán en las relaciones detrás de los que conforman la lista existente en el orden que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo anexo.

III.- Ordenación de los aspirantes: La ordenación de los aspirantes en las relaciones correspondientes a cada Cuerpo y especialidad vendrá determinada por la mayor puntuación obtenida en la aplicación del baremo anexo.

Los empates en la puntuación que pudieran producirse dentro de cada relación de aspirantes se resolverán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los apartados del baremo conforme al orden que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparecen igualmente en el baremo. En los casos de los apartados, la puntuación que se tome en consideración no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo. En el caso de que resulte necesario acudir a la puntuación obtenida en los subapartados del baremo, se tendrá en cuenta a efectos de desempate la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

De resultar necesario se utilizará como último criterio de desempate el orden alfabético del primer apellido y, en su caso, del segundo (teniendo en cuenta que deberá contarse a partir de la letra que se obtenga en el sorteo que se celebre a tal efecto por el Servicio de Recursos Humanos).

IV.- Llamamiento de los aspirantes.

a) El llamamiento de los aspirantes para cubrir las necesidades de contratación del personal docente en el comienzo de cada curso escolar, se efectuará en acto público previa convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión Educativa, y la elec-

ción y adjudicación de los puestos de trabajo se realizará según el calendario acordado con las Organizaciones Sindicales.

b) El resto de las contrataciones se efectuará previo llamamiento individual de conformidad con las necesidades del servicio. Los aspirantes podrán proporcionar, además de la dirección del domicilio familiar, hasta 3 teléfonos de contacto para facilitar su localización y llamamiento, pudiendo actualizarse en cualquier momento los teléfonos consignados mediante escrito dirigido al Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Gestión Educativa. Cuando el interesado no pueda ser localizado o rechace el trabajo se le notificará por escrito su situación.

Cuando una persona no pueda ser localizada en 24 horas se llamará al siguiente de la lista. Si tras la notificación por escrito no presenta, en el plazo de quince días, documentación justificativa de encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la instrucción V, será excluido. Si la reclamación está justificada se mantendrá en su puesto sin generar derecho a la plaza que hubiera podido ocupar.

c) El llamamiento de los aspirantes se efectuará de acuerdo con el orden de prelación en que figuren en las correspondientes relaciones.

V.- Renuncias: Los aspirantes que renuncien al puesto de trabajo ofertado serán excluidos de la relación de que se trate salvo que acrediten encontrarse en alguno de los siguientes supuestos

- 1) Que se le ofrezca un contrato a jornada completa de duración inferior a 10 meses y se tenga otro contrato de trabajo en vigor de duración superior al que se oferta.
- 2) Que el aspirante sea trabajador fijo o eventual de cualquier Administración de La Rioja. En este caso queda justificada la renuncia pero pasará al último lugar de la lista.
- 3) Que el aspirante esté desempeñando un puesto docente en cualquier

Administración Pública Educativa. En este caso pasará al último lugar de la lista.

- 4) Que el aspirante esté en situación de incapacidad laboral temporal con anterioridad a la fecha en que se le ofrezca el contrato de interino.
- 5) Que esté realizando el Servicio Militar o la Prestación Social Substitutoria.
- 6) Que el aspirante tenga a su cuidado un hijo menor de 3 años o un pariente hasta 2º grado discapacitado o enfermo grave. En este caso no podrá ser nombrado nuevamente hasta transcurridos 3 meses.
- 7) Por licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento durante el tiempo marcado por la Ley. En este caso, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo que le correspondiera en el momento del llamamiento, debiendo incorporarse a dicho puesto al finalizar el período de licencia. De no incorporarse se considerará renuncia justificada no siéndole asignado ningún puesto de trabajo durante ese curso académico.
- 8) Por matrimonio propio si la renuncia se produce en los 15 días naturales siguientes al mismo.
- 9) Por encontrarse disfrutando de una beca de formación o investigación.
- 10) Por encontrarse ocupando un puesto de trabajo dentro de los programas específicos para docentes en el extranjero.
- 11) Por encontrarse matriculado y cursando estudios universitarios presenciales. En este caso pasará al último lugar de la lista.
- 12) Otras circunstancias excepcionales que valorará el Servicio de Recursos Humanos.

Los aspirantes que se encuentren en alguna de estas situaciones deberán acreditarlo documentalmente en el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Gestión Educativa en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, permaneciendo en el

mismo lugar que ocupen en la relación, salvo las excepciones previstas en los puntos 2, 3 y 11 que pasarían al último lugar de la lista.

Todos los aspirantes que se encuentren en las situaciones mencionadas anteriormente deberán comunicar la finalización de las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de finalización. En caso de no comunicar dicha circunstancia no le será ofertado ningún puesto de trabajo durante el curso académico de que se trate.

VI.- Exclusión de las listas: Se excluirán de las listas los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presentarse, o no acudir personalmente debidamente autorizada que lo represente, al acto público de elección y adjudicación de destino, salvo causa debidamente justificada. La justificación deberá hacerse documentalmente en el plazo de 15 naturales a partir de la fecha en que se realice dicho acto.
- b) Renunciar injustificadamente al puesto de trabajo ofertado.
- c) No suscribir el contrato de un puesto elegido en acto público o adjudicado en un llamamiento posterior.
- c) Renunciar al puesto de trabajo una vez formalizado el nombramiento sin causa justificada.
- e) Ser evaluado de manera negativa tras apertura de expediente contradictorio a instancia del Director del Centro.

VII.- Publicidad.

- a) La Dirección General de Gestión Educativa publicará en el tablón de anuncios las listas ordenadas de interinos de los distintos cuerpos y especialidades.
- b) Se publicará igualmente la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de su exclusión.

*Logroño a 17 de julio de 2001.
El Director General
de Gestión Educativa,
Manuel Gómez Ceña*

Anexo

Baremo para la valoración de méritos para confeccionar las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

1. Experiencia docente previa (hasta un máximo de 5 puntos)

1.1. Por cada año de experiencia docente en Centros Públicos en plazas del mismo Cuerpo y especialidad a los que se opta, 0,50 puntos. Por cada mes 0,042 puntos.

1.2. Por cada año de experiencia docente en Centros Públicos en plazas de distintos Cuerpos o Especialidades a los que opta el aspirante, 0,25 puntos. Por mes 0,021 puntos.

1.3. Por cada año de experiencia docente en otros Centros en plazas del mismo Cuerpo y Especialidad a los que se opta 0,25 puntos. Por cada mes, 0,021 puntos.

1.4. Por cada año de experiencia docente en otros Centros en plazas de distinto Cuerpos o Especialidades a los que opta el aspirante, 0,125 puntos. Por cada mes, 0,01 puntos.

Por este apartado sólo se tendrán en cuenta un máximo de 10 años.

No se podrán acumular las puntuaciones cuando se hayan prestado servicios simultáneamente en más de un Centro docente.

Los restos menores a un mes sólo se computarán si acumulados suman 30 días. Los restos inferiores a 30 días de cada subapartado pasarán al siguiente subapartado.

2. Participación en procesos selectivos (hasta un máximo de 3 puntos)

A) Especialidades con dos pruebas:

2.1. Por participación en el último Concurso-Oposición convocado por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de La Rioja en la especialidad a la que se opta: Superación de 2 ejercicios: 3 puntos Superación de 1 ejercicio: 1,5 puntos

2.2. Por participación en el anterior Concurso-Oposición convocado por la Consejería de Educación, Cultura,

Juventud y Deportes de La Rioja en la especialidad a la que se opta:

Superación de 2 ejercicios: 1 punto
Superación de 1 ejercicio: 0,5 puntos

B) Especialidades con 3 pruebas

2.1. Por participación en el último Concurso-Oposición convocado por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de La Rioja en la especialidad a la que se opta:

Superación de 3 ejercicios: 3 puntos
Superación de 2 ejercicios: 1,8 puntos
Superación de 1 ejercicio: 1,2 puntos

2.2. Por participación en el anterior Concurso-Oposición convocado por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de La Rioja en la especialidad a la que se opta:

Superación de 3 ejercicios: 1 punto
Superación de 2 ejercicios: 0,6 puntos
Superación de 1 ejercicio: 0,4 puntos

En todos los casos se deberá presentar certificación de las calificaciones obtenidas para poder alcanzar la puntuación establecida.

3. Formación académica y otros méritos (hasta un máximo de 2 puntos)

3.1. Expediente académico en la titulación alegada:

Por este apartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para participar en el proceso selectivo correspondiente:

De 6 a 7,4: 0,5 puntos

De 7,5 a 10: 0,75 puntos

Premio Extraordinario: 1 punto

3.2. Otras titulaciones universitarias

Titulaciones de Primer Ciclo:

Por la 2ª y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o Títulos declarados a todos los efectos legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al Primer Ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 0,35 puntos por cada una.

En ningún caso se valorará el primer Título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.

Titulaciones de Segundo Ciclo:

Por los estudios correspondientes al Segundo Ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o Títulos declarados a todos los efectos equivalentes: 0,35 puntos por cada uno.

En el caso de especialidades pertenecientes a Cuerpos docentes del grupo A no se valorará en ningún caso el primer Título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.

Doctorado 0,75 puntos

3.3. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial

Las Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial otorgadas por las Escuelas

Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el acceso a los procesos selectivos, se valorarán de la forma siguiente:

Música y Danza: Grado Medio: 0,35 puntos

Escuelas Oficiales de Idiomas:

Ciclo Medio: 0,20 puntos

Ciclo Superior: 0,35 puntos

La posesión del Ciclo Superior o del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos Ciclos. En este caso sólo se puntúa por el Ciclo Superior.

3.4.-Actividades de formación y perfeccionamiento (máximo 1 punto)

3.4.1.-Por participar en actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas, las Universidades o las Instituciones sin ánimo de lucro cuyas actividades hayan sido homologadas por dichas Administraciones: 0,1 punto por cada 10 horas o crédito académico.

A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades.

No se valorarán los certificados en que no conste la duración en horas lectivas o créditos.

A continuación tenéis un resumen del baremo de méritos.

Concepto		Puntuación
I. Experiencia docente. Máximo 10 años.		Máximo 5 puntos.
1.1	Por cada año (mes) en centros públicos, en el Cuerpo y especialidad a la que se opta.	0,5 (0,042)
1.2	Por cada año (mes) en otros centros, en el Cuerpo y especialidad a la que se opta.	0,25 (0,021)
1.3	Por cada año (mes) en centros públicos, en otro Cuerpo o especial.	0,25 (0,021)
1.4	Por cada año (mes) en otros centros, en otro Cuerpo o especialidad	0,125 (0,01)
II. Participación en procesos selectivos. Participación en las oposiciones convocadas por la Consejería de Educación de La Rioja en la especialidad a la que se opta.		Máximo 3 puntos.
a) Especialidades con dos pruebas. Superación de 2 ejercicios: Superación de 1 ejercicio:	Últimas 3 1,5	Anteriores 1 0,5
b) Especialidades con tres pruebas. Superación de 3 ejercicios: Superación de 2 ejercicios: Superación de 1 ejercicio:	Últimas 3 1,8 1,2	Anteriores 1 0,6 0,4
III.- Formación académica y otros méritos.		Máximo 2 puntos.
3.1 Expediente académico en el título alegado De 6, a 7,4 De 7,50 a 10 Premio extraordinario		0,5 0,75 1
3.2 Otras titulaciones universitarias Estudios correspondientes al primer ciclo Estudios correspondientes al segundo ciclo Doctorado		0,35 0,35 0,75
3.3 Enseñanzas de régimen especial a) Grado medio de Música y Danza b) Escuelas Oficiales de Idiomas Ciclo medio Ciclo superior		0,35 0,20 0,35
3.4 Actividades de formación y perfeccionamiento homologadas. Por cada 10 horas.		0,1 (Máx. 1 punto)

CALENDARIO LABORAL

E N E R O						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

F E B R E R O						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

M A R Z O						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

A B R I L						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

M A Y O						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

J U N I O						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

"En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y durante el año 2002, los días inhábiles, a efectos laborales, de carácter retribuido y no recuperable, serán los siguientes:

1 de enero	martes	Año Nuevo
28 de marzo	jueves	Jueves Santo
29 de marzo	viernes	Viernes Santo
1 de abril	lunes	Lunes de Pascua

1 de mayo	miércoles	Fiesta del Trabajo
10 de junio	lunes	Lunes posterior Día de La Rioja
25 de julio	jueves	Santiago Apóstol
15 de agosto	jueves	Asunción de la Virgen
12 de octubre	sábado	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	viernes	Todos los Santos
6 de diciembre	viernes	Día de la Constitución

DE LA RIOJA PARA 2002

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

25 de diciembre miércoles Navidad
 Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con carácter de fiestas locales, hasta dos días del año que por tradición les sean propios en cada municipio.
 Las referidas fiestas se determinarán por la Autoridad Laboral a propuesta del

Pleno del Ayuntamiento, y serán publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja. Para la determinación de las fiestas locales, los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas ante la Dirección General de Empleo, Comercio, Consumo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo.

Nota: Más dos días de Fiestas Locales

Informe sobre la sexta hora complementaria

(cinco horas semanales) de obligada permanencia en el centro, posibilidad de realizarla en diferente horario por parte de los maestros/as

Miguel Bujanda Requirbátiz *Coordinador de los Servicios Jurídicos del Sindicato de Enseñanza de CC.OO. de La Rioja*

Se nos pregunta por la posibilidad de que los maestros de un mismo centro puedan realizar las cinco horas de obligada permanencia en el centro en diferentes horarios, o más claramente, si la normativa vigente exige que todos los maestros/as del centro realicen la sexta hora de obligada permanencia en el centro en el mismo horario

LA NORMATIVA aplicable para contestar a esta pregunta es la Orden del MEC de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996, y es también de aplicación con un carácter más general el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria.

Aunque se trata de normas que en su día aprobó el Gobierno Central o el MEC, siguen siendo aplicables en la Comunidad Autónoma de La Rioja, dado que a pesar de tener competencias educativas para establecer normas sobre la materia que nos ocupa desde el 1 de enero de 1999, ni la Consejería de Educación ni el Gobierno de La Rioja han dictado nuevas normas para ser aplicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja que sustituyan a las antes citadas. Es más, en las Instrucciones que el propio Director General de Gestión Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja aprueba el 27 de junio de 2001 para el curso 2001/2002 señala en el apartado III (sobre normas de funcio-

namiento de los centros): La organización y funcionamiento de los centros docentes de Educación Infantil y de Educación Primaria para el curso 2001/2002 se ajustará a lo dispuesto en las Instrucciones aprobadas por la Ordenes de 29 de junio de 1994 y modificadas por la Orden de 29 de febrero de 1996.

No se señala en ningún momento que el horario de obligada permanencia en el centro sea común para todos los profesores del mismo

Éste es el marco normativo en el que nos tenemos que mover para responder a la cuestión planteada. Resulta cuanto menos sorprendente que el Servicio de Inspección Educativa para responder a la cuestión planteada, además de hacerlo verbalmente y no por escrito, haya invocado una circular de 1987 del entonces Director Provincial Francisco Rosa Jordi, circular que está derogada por toda la normativa que hemos citado anteriormente, que lógicamente tenía un rango legal inferior y que fue dictada para el curso 87/88. Pero es que además en numerosas ocasiones los responsables de la Consejería de Educación, una vez asumidas competencias, educativas han

dejado de aplicar el contenido de circulares de los anteriores Directores Provinciales. Recuérdese en este sentido la circular Director Provincial que reconocía la reducción horaria de los itinerantes en función de los Kilómetros realizados, y que dejó de ser aplicada por la Consejería de Educación, hasta tanto se llegó a un nuevo acuer-

do sobre el tema. Los actuales responsables de Consejería de Educación pueden establecer normas (mediante circulares, ordenes o decretos) sobre el asunto que nos ocupa. Pero lejos de hacerlo la propia Dirección General de Gestión Educativa ha señalado en las Instrucciones citadas para el curso 2001/2002 que la normativa aplicable para la organización y funcionamiento de los centros docentes de Educación Infantil y de Educación Primaria para el curso 2001/2002 se ajustará a lo dispuesto en las Instrucciones aprobadas por la Ordenes de 29 de junio de 1994 y modificadas por la Orden de 29 de febrero de 1996.

Establecido el marco legal aplica-



ble y profundizando en su contenido, las Instrucciones aprobadas por la Orden de 29 de junio de 1994 y modificadas por la Orden de 29 de febrero de 1996 señalan en el apartado V (horarios de los profesores) en los puntos 68 a 71 que los maestros permanecerán en el colegio 30 horas semanales, de las que 25 tendrán la consideración de lectivas y 5 complementarias de obligada permanencia en el centro, dedicando estas cinco horas semanales entre otras a las siguientes actividades: entrevistas con padres, asistencia a reuniones de los equipos de ciclo, programación, asistencia a claustros, consejo escolar...

En la mismas instrucciones no se señala en ningún momento que el horario de obligada permanencia en el centro sea común para todos los profesores del mismo. Y seguramente no lo hace, porque dadas las variadas actividades que los maestros pueden

realizar durante esa 6ª hora de obligada permanencia en el centro, su cómputo debe ser flexible. Por ejemplo, los profesores que son miembros del Consejo Escolar, deben computar el horario que dedican al mismo como horario de obligada permanencia en el centro y ese horario no coincidirá en los días que se reúna el Consejo Escolar con el de los profesores que no sean miembros del mismo. Así también, otra de las actividades que deben realizar es la entrevista con los padres de los alumnos y, conforme a la Instrucción número 13 de la Orden citada, "el horario del profesor tutor incluirá una hora complementaria semanal para la atención a los padres. Esta hora de tutoría se consignará en los horarios individuales y se comunicará a los padres y alumnos al comienzo del curso académico." Esta hora no tiene por qué ser la misma para todos

los tutores aunque es práctica habitual que para facilitar la asistencia de los padres se suele señalar una misma hora para todo el centro, sobre todo en el caso de los padres con más de un hijo en el centro.

Otro ejemplo claro de esto, es el de aquellos maestros que tienen reducción de jornada o nombramiento a tiempo parcial y que vienen obligados a realizar horas complementarias proporcional a las horas lectivas (Instrucción 82) y que el Jefe de Estudios debe tener en cuenta la elaborar el horario de estos profesores (Instrucción 83). No sería razonable, por ejemplo, que a un profesor que tiene reducción de media jornada por guarda legal de un menor de seis años se le obligue a realizar un horario lectivo por la mañana y la hora complementaria a última hora de la tarde.

Por otra parte, el establecimiento de horarios diferentes no tiene por qué suponer menor calidad en el servicio, siempre que se salvaguarde la presencia de todo el profesorado en los claustros y del profesorado afectado en las reuniones de coordinación que se establezcan... Más bien al contrario el establecimiento de una uniformidad innecesaria sólo puede obedecer a un afán excesivamente reglamentista.

En conclusión, ni en el ROC, ni en las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de los Centros Docentes se establece que las horas de obligada permanencia en el centro deban ser comunes, en un mismo horario, para todos los profesores del centro. De la lectura detenida de las mismas se puede deducir que dada variedad de actividades a realizar el horario de obligada permanencia en el centro no puede ser común para todo el profesorado del centro, al menos durante todas las semanas.

Es por tanto perfectamente posible, dentro de la legislación aplicable y vigente en estos momentos, establecer diferentes horarios para el cumplimiento de la hora complementaria de obligada permanencia en el centro. En ningún caso la normativa vigente exige que todos los maestros realicen la sexta hora al mismo tiempo.

Prestaciones de MUFACE (II)

Ayudas económicas de MUFACE para la adquisición de vivienda

Consisten en la cobertura por Muface de 0.20 puntos del tipo de interés de los préstamos hipotecarios entregados a los mutualistas por Entidades Públicas o Privadas de Crédito para la adquisición en el año de la Convocatoria, mediante compraventa o construcción, de primera vivienda para el domicilio habitual

¿Qué requisitos generales se necesitan para la concesión?

- Ser mutualista de MUFACE. En el supuesto de matrimonio o asimilado, en el que ambos posean la condición de mutualista, únicamente podrá solicitar la ayuda uno de ellos, a su elección.
- Que el mutualista adquiera una vivienda, mediante compraventa formalizada en escritura pública en el año de la convocatoria, o por construcción concluida, igualmente en el año de la convocatoria, tomando como fecha, en este caso, la que figure en el certificado final de obras. No procede la ayuda en los casos de remodelación, o rehabilitación ya existente.
- Que la vivienda tenga carácter de primera vivienda y destinarla a domicilio habitual.
- Que se haya concedido un préstamo hipotecario por una Entidad Pública o Privada de Crédito para la adquisición de la vivienda.

¿Qué datos sirven para calcular la ayuda?

- El importe del préstamo hipotecario, con límite máximo de 5.000.000 de pesetas, teniendo siempre en cuenta que la ayuda no puede aplicarse a la parte de los préstamos que superen el 75% del valor de tasación de la vivienda adquirida.
- El tipo nominal de interés del préstamo hipotecario a la fecha de su formalización o a la fecha de formalización de la subrogación.
- El plazo total de amortización del préstamo hipotecario en la fecha

de su formalización o, en caso de subrogación, el plazo pendiente en la misma fecha.

¿Existe algún tipo de incompatibilidad?

Sí, ya que no procede la concesión de ayuda en el supuesto de que el mutualista o su cónyuge o conviviente hayan sido beneficiarios con anterioridad de otra ayuda de vivienda de MUFACE.

¿Cómo se abonan las ayudas?

El importe de las ayudas se abona directamente por MUFACE a los mutualistas, en pago único, a través de transferencia bancaria a la Entidad Pública o Privada de Crédito que hayan consignado en la solicitud a estos efectos.

¿Existe un plazo de presentación de solicitudes?

A partir de la publicación de la convocatoria anual en el BOE, hasta el 15 de noviembre del mismo año sin perjuicio de que los adquirentes de la vivienda entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2001 lo puedan solicitar. La correspondiente al año 2001 se publicó en el BOE del 7 de marzo.

¿Qué documentación hay que presentar para solicitar la ayuda?

Junto con la solicitud, en impreso normalizado, se acompañará certificación expedida por la Entidad de Crédito que haya concedido el préstamo hipotecario al mutualista, en el que consten los datos del préstamo y de la compraventa. Muface facilita a petición del solicitante un modelo tipo de certificación. Además, si se trata de construcción propia, fotocopia del certificado final de obras, expedido por facultativo competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Normativa aplicable

- Orden Ministerial de 29 de julio de 1987, BOE de 28 de agosto, por la que se establece, con carácter de prestación de asistencia social, una ayuda económica para adquisición de viviendas por los mutualistas de Muface.
- Orden Ministerial de 21 de febrero de 1997, BOE de 1 de marzo, por la que se modifica la anterior Orden Ministerial.
- Convocatorias anuales de la Dirección General de Muface, publicadas en el BOE. La Resolución vigente es de 15 de febrero de 2001 (BOE de 7 marzo).



Prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social

Seguro Escolar

¿A quién acoge?

A los menores de 28 años que cursen estudios de manera oficial en el segundo ciclo de la ESO, Formación Profesional o estudios universitarios de grado medio, superior o tercer ciclo. Se da de alta en el seguro de manera automática en el momento de realizar la matrícula.

Cotización

Los sujetos responsables de cumplimiento de la obligación de satisfacer las cuotas son los estudiantes en el momento de abonar la matrícula, debiéndose abonar el 50% el estudiante y el otro 50% la administración educativa. Actualmente el estudiante debe abonar 187 pesetas en concepto de cuota del seguro escolar.

Asistencia médica

Por enfermedad contraída y sufrida por el estudiante asegurado, así como por accidente escolar: toda lesión corporal de que sea víctima el asegurado, sufrida en el transcurso de actividad directa o indirectamente relacionada con su condición de estudiante, incluyendo las de carácter deportivo, viajes de estudios..., siempre que las actividades hayan sido organizadas o autorizadas por los centros de enseñanza. La cobertura incluye asistencia médica y farmacéutica, y en su caso internamiento hospitalario e intervención quirúrgica. Si el estudiante eligiese para el tratamiento un centro no concertado se le abonarán las facturas según tarifas. Se le facilitará, asimismo, aparatos de prótesis y ortopédicos.

Asistencia farmacéutica

Cubierta la totalidad en caso de internamiento y el 70% de las prestaciones farmacéuticas en tratamiento ambulatorio.



Indemnizaciones económicas en caso de accidente

Se conceden en los siguientes supuestos:

- Incapacidad permanente absoluta para los estudios: indemnización entre 25.000 y 100.000 pts.
- Gran invalidez. En este caso el estudiante tendrá derecho a una pensión vitalicia de 24.000 pts. anuales.
- Por fallecimiento: gastos de sepelio, indemnización a tanto alzado si tuviera familiares a su cargo en cuantía igual a 5.000 pts. o entre 5.000 y 20.000 si la muerte se hubiera producido en lugar distinto al de la residencia familiar. En el caso de que tuviera familiares a su cargo un capital de 50.000 pts.

La solicitud de las prestaciones derivadas de accidente escolar prescriben al año de haberse producido el mismo.

Infortunio familiar

Tiene por objeto asegurar al estudiante la continuidad o término de los estudios iniciados en caso de fallecimiento del cabeza de familia o ruina familiar, quedando excluidos de esta

prestación los estudiantes extranjeros residentes en España.

- Protección: pensión anual de 14.400 pts. durante los cursos que le falten hasta finalizar los estudios sin repetir curso, incrementada, en su caso, por familia numerosa, (de un 20% a un 50%) con el límite del cumplimiento si es el beneficiario de 28 años de edad.
- Inicio: el primer día del mes siguiente a aquél en que se produjo el hecho causante.
- Solicitud: antes de que transcurran cinco años del hecho causante. En los casos de ruina o quiebra es necesario tener cubierto, como mínimo, un periodo de carencia de un año, el inmediatamente anterior al hecho causante.

Incompatibilidades

Las prestaciones del seguro escolar son incompatibles con cualesquiera otras de idéntico contenido y derivadas de análogo riesgo de las que puedan ser beneficiarios los afiliados a aquél, en su condición de afiliados a algún régimen de la Seguridad Social o de beneficiarios de algún titular.

CRA virtual.com

Andrés Fernández Coordinador del Proyecto "Cra virtual". E-mail: afes0009@fresno.pntic.mec.es

Este artículo habla del empeño de los compañeros del CRA Moncalvillo por usar la informática de forma habitual. Equipos adecuados, un proyecto coherente y sobre todo mucha ilusión pueden hacer de este Centro de Primaria el más cibernético de nuestra Comunidad

"NO ENSEÑAMOS informática, la usamos". Esto se destacaba en una entrevista realizada a finales del curso pasado por un medio de comunicación para resumir la intención de nuestro proyecto. Seguramente, la sentencia necesitaría muchos matices pero nos congratula que, desde fuera, puedan vernos tan "coherentes".

El CRA Moncalvillo está formado por cinco localidades, Entrena, Medrano, Nalda, Sorzano y Viguera, y 160 alumnos-as. Tenemos a nuestro servicio 19 ordenadores, con procedencias diversas. El grupo más importante llegó cuando formamos parte del Proyecto Aldea Digital, luego se han incorporado otros para la implementación del Inglés, para Educación Infantil y para el Equipo Directivo... El centro ha conseguido también algunos a través de campañas como la de los "puntos" de Sabeco.

Nuestro planteamiento de uso de la informática tiene varias líneas de trabajo:

- Por una parte, cada aula con alumnado de Educación Infantil dispone de un equipo que es un "rincón" más de actividad. En este nivel, las docentes usan una selección de los programas educativos que existen en el mercado. Previamente, el equipo de ciclo los analiza, se contrastan opiniones y se toman decisiones en común. Posteriormente se evalúan los resultados y se adoptan nuevos objetivos. El alumnado aprende a "encender y apagar" el sistema, reconoce los iconos de los programas usados, los "arranca" y utiliza. Además de las ventajas que se puedan obtener por el uso de los propios progra-

mas, pretendemos que se familiaricen con el uso del ratón, "carga y descarga" de discos, teclas "intro" y desplazamientos del cursor.

- En Entrena, donde el número de alumnos-as por aula es mayor y los agrupamientos son por ciclos, tenemos una "sala de informática", con seis ordenadores, "router", "scanner", ... y , sobre todo, una gran predisposición del profesorado a hacer uso de estos medios. Durante el curso pasado se han usado los programas educativos adecuados para cada edad, se ha iniciado al alumnado en el uso del ordenador, al de un procesador de textos sencillo, de un editor de

imágenes, se han hecho búsquedas en internet, se ha participado en concursos que nos permitan usar el correo electrónico, el M.Chat, el Messenger, ... , se han hecho páginas "web" de estructura sencilla. En definitiva, el alumnado se ha familiarizado con el ordenador a nivel de "usuario".

- Todas las localidades disponen desde el Programa Aldea Digital, de conexión a Internet. El centro ha hecho un esfuerzo económico considerable en comprar módems y hacer llegar la línea a las aulas con alumnado de mayor edad pero, sobre todo, desde el Consejo Escolar se ha apoyado el incre-

Tenemos a nuestro servicio 19 ordenadores, con procedencias diversas. El grupo más importante llegó cuando formamos parte del Proyecto Aldea Digital, luego se han incorporado otros para la implementación del Inglés, para Educación Infantil y para el Equipo Directivo...



mento del gasto corriente en comunicaciones.

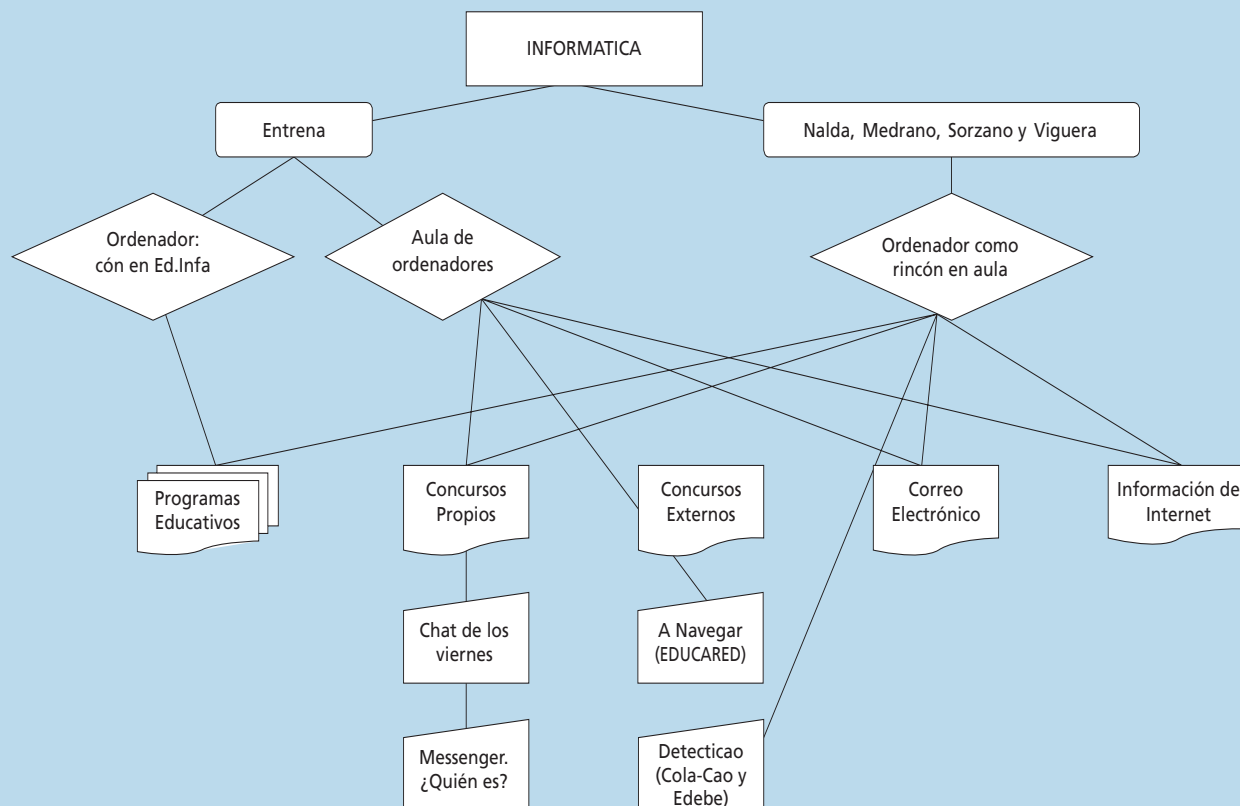
- El profesorado ha formado parte durante el curso 2000-2001, de un Proyecto de Formación en Centros llamado "Cra Virtual", que supuso un período formativo de 20 horas y el aprendizaje de manejo de programas como el Word, Outlook, Chat, Messenger, Ftp, Frontpage, Explorer, etc. Es evidente que todos-as no alcanzaron el mismo nivel de destreza ni disponían del mismo tiempo y medios para practicar pero lo más importante era que estábamos todos-as tirando en la misma dirección y que el "carro" se movía. Se generó ilusión entre el profesorado que fuimos trasladando al alumnado en forma de actividades de carácter semanal, mensual, ..., a veces, incluso diaria.
- Por último, no podemos olvidar dos ideas más. Todo este trabajo

contribuye al desarrollo del objetivo más importante de nuestro proyecto. Tenemos claro que estamos trabajando para contribuir a la educación de nuestro alumnado y al desarrollo cultural del entorno pero, además, pretendemos conseguir lo que denominamos "hacer CRA". Todo nuestro esfuerzo contribuirá a "acercar" físicamente a niños que deben sentirse compañeros a pesar de la distancia. También el profesorado debe imbuirse de esta idea. Por otra parte, estos proyectos no serían posibles sin una implementación adecuada, esfuerzo personal, presupuesto específico, horario especial y un/una gestor del programa. Hay que disponer de alguien que "cacharree" con los ordenadores, que resuelva las dudas de los compañeros, que tenga tiempo para preparar cada actividad, que pueda hacer pequeños gastos en moder-

nización de equipos e instalaciones, que reciba el apoyo de las instituciones, CPR, Inspección, Dirección General, Consejo Escolar, para llevar a cabo las ideas que surjan del equipo

¿Y para el futuro?. Para este curso continuamos en la brecha. Un nuevo proyecto de Formación llamado "Cra.com" en el que, además de trabajar por incluir en la programación las actividades del año pasado, nos centraremos en dos temas novedosos: Vamos a rehacer las páginas web de los centros con las aportaciones del alumnado. A la vez, vamos a incluir elementos dinámicos en nuestra web principal de forma que sea "atractiva" y útil para las distintas aplicaciones que usamos. De otro lado, hemos estrenado ya nuestro "Foro" privado que nos servirá para desarrollar aún más la comunicación entre las distintas localidades. Pero, de esto, hablaremos más adelante.

MAPA CONCEPTUAL DE LA ACTIVIDAD, curso 2000- 2001



La afiliación, presión permanente

Los trabajadores y trabajadoras necesitan sindicatos fuertes y bien organizados. Los resultados electorales así lo confirman. Afiliarte es una decisión individual que, como muchas, tiene una trascendencia colectiva. Es, sobre todo, un acto de solidaridad que une nuestras inquietudes laborales y profesionales a las de otros muchos compañeros y compañeras. Las elecciones sindicales deciden la representatividad de las organizaciones

sindicales. Las movilizaciones contribuyen a la presión en los momentos conflictivos de las negociaciones. La afiliación significa la presión permanente ante patronales y administraciones y contribuye de forma esencial a la firmeza en las negociaciones y a la eficacia y contundencia de las movilizaciones.

Afiliate, **tú decides**



Milicias, 1 - 4

Teléfono 23 81 91 - 26003 LOGROÑO (La Rioja)

DATOS PERSONALES

DNI o NIF		L	APELLIDOS		NOMBRE
DIRECCION				C. POSTAL	LOCALIDAD
TELEFONO	FECHA NAC.	SEXO	PROFESION		

DATOS DE EMPRESA

NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO		NOMBRE ABREVIADO	TELEFONO C. T.
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO		C. POSTAL	LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO

DATOS SINDICALES

FECHA ANTIGUEDAD	RAMA	SECTOR	ESPECIALIDAD
------------------	------	--------	--------------

ORDEN DE DOMICILIACION BANCARIA

ENTIDAD BENEFICIARIA		ENTIDAD BENEFICIARIA		FECHA
CC.OO. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION		CUOTA SINDICAL DE AFILIACION		/ /
NOMBRE TITULAR CUENTA DE CARGO		CCC	ENTIDAD	OFICINA
				D.C.
		NUMERO DE CUENTA		

ENTIDAD DE CREDITO	NOMBRE _____
	OFICINA _____
	DIRECCION _____
	LOCALIDAD _____

Muy Sres. míos:
Con cargo a mi cuenta y hasta nuevo aviso, atiendan la presente orden de domiciliación. (Firma del Titular)